Documento: resolución
Expediente: SINCO 2026/19914
Código SIA: 3190370
Emisor (DIR 3): A04027016

Resolución por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca para financiar el coste del contrato de gestión del Centro de Crisis «Libertas», con la finalidad de garantizar su continuidad y correcto funcionamiento mediante la prestación de una atención integral, multidisciplinar y permanente a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, para el año 2026

1. El 6 de octubre de 2026, la jefa del Servicio de Gestión i Seguimiento de Proyectos, por suplencia de la jefa Administración y Gestión Presupuestaria formuló la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. El 12 de junio de 2026, el Consejo Insular de Mallorca presentó ante el Instituto Balear de la Mujer, mediante la instancia con número de registro de entrada GOIBE435484/2026, una solicitud de subvención directa por un importe de 575.471,08 euros, para el año 2026, destinada a financiar el coste del contrato de gestión del Centro de Crisis «Libertas», con la finalidad de garantizar su viabilidad, continuidad y correcto funcionamiento, mediante la prestación de una atención integral, multidisciplinar y permanente a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno.

 El 22 de julio de 2026, se requirió al Consejo Insular de Mallorca para que aportase el informe que figuraba como documento adjunto núm. 1 de la solicitud presentada y para que indicase si solicitaba el pago anticipado de la subvención y, en caso afirmativo, justificase los motivos. El Consejo Insular de Mallorca atendió el requerimiento dentro del plazo concedido.

2. En el ejercicio de sus competencias, el Consejo Insular de Mallorca presta, a través del Centro de Crisis «Libertas», un servicio público de atención especializada dirigido a mujeres y chicas a partir de 16 años, víctimas y supervivientes de violencia sexual, así como a sus familiares y a las personas de su entorno próximo. Este servicio proporciona atención psicológica, jurídica y social, así como apoyo y acompañamiento especializado, y ofrece atención e intervención presencial, telefónica y/o telemática las 24 horas del día, todos los días del año. La gestión del servicio se lleva a cabo mediante un contrato administrativo de servicios, adjudicado

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

mediante licitación pública a la Fundación Instituto Reinserción Social (IRES), con número de expediente SEGEX 1100985X.

3. La Fundación Instituto Reinserción Social (IRES), como adjudicataria y prestadora del servicio, se compromete, entre otras obligaciones, a aportar el equipo profesional especializado y multidisciplinar necesario para garantizar una atención especializada, integral y continuada las 24 horas del día, todos los días del año.

 Con la contratación de este servicio, el Consejo Insular de Mallorca responde al compromiso institucional de prestar un servicio permanente y multidisciplinar a las víctimas de violencia sexual que son atendidas en el Centro de Crisis «Libertas».

4. El Centro de Crisis «Libertas», ubicado en la isla de Mallorca, junto con el Centro de Crisis «Veronique», ubicado en la isla de Menorca, y el Centro de Crisis «Espai Savina», ubicado en la isla de Ibiza, conforman la red de centros especializados en el abordaje de la violencia sexual en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, entre los tres, se cubre la atención especializada en este ámbito en el territorio balear. El objetivo final es que todas las mujeres víctimas de violencia sexual de nuestra comunidad autónoma tengan garantizado el derecho a una atención integral y especializada.

5. El Consejo Insular de Mallorca ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiario de subvenciones. En concreto, ha declarado que:

 a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 b) No incurre en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para recibir subvenciones y cumple las obligaciones derivadas de la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
 c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos en la normativa.
 d) No es beneficiario de, ni ha solicitado, ninguna otra fuente de financiación, pública o privada, para el proyecto presentado.

6. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, efectivamente, el Consejo Insular de Mallorca se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. El día 28 de julio de 2026, la jefa del Servicio de Planificación y Evaluación, por suplencia de la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer, valoró positivamente el proyecto presentado y consideró que se adapta al objetivo de la subvención.

8. El día 2 de octubre de 2026, la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer emitió un informe justificativo sobre la necesidad de otorgar una subvención directa al Consejo Insular de Mallorca. El informe valora favorablemente la concesión de una subvención directa por importe de 575.471,08 euros, destinada a financiar el coste del contrato de gestión del Centro de Crisis «Libertas», y justifica el carácter singular de la subvención y la dificultad de promover

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

la concurrencia pública, dadas las características del servicio y la responsabilidad del Consejo Insular de Mallorca en su gestión.

9. El gasto previsto y/o ya ejecutado que el Consejo Insular de Mallorca ha tomado en consideración para determinar el importe de la subvención solicitada para el año 2026 asciende a 575.471,08 euros y corresponde a gastos derivados de la ejecución del contrato administrativo de servicios mediante el cual se gestiona el Centro de Crisis «Libertas», servicio del que es responsable el Consejo Insular de Mallorca. El contrato está adjudicado a la Fundación Instituto de Reinserción Social (IRES), con número de expediente SEGEX 1100985X.

 De acuerdo con la documentación aportada por el Consejo Insular de Mallorca, el precio del servicio se estructura en costes fijos (47.916,67 €/mes) y precios unitarios vinculados a los desplazamientos y a las intervenciones de urgencia.

 Para los meses de enero a abril de 2026, se han tomado en consideración, a efectos de la subvención, los importes efectivamente facturados, de acuerdo con el siguiente desglose:

Mes	**Prestación del servicio**	**Desplazamientos**	**Intervenciones de urgencia**	**Importe facturado**
Enero	47.916,67 €	0,00 €	41,00 €	47.957,67 €
Febrero	47.916,67 €	0,00 €	62,73 €	47.979,40 €
Marzo	47.916,67 €	1,82 €	131,61 €	48.050,10 €
Abril	47.916,67 €	1,82 €	232,06 €	48.150,55 €
Total	**191.666,68 €**	**3,64 €**	**467,40 €**	**192.137,72 €**

 Para los meses de mayo a diciembre de 2026, el importe solicitado se ha estimado tomando en consideración únicamente el coste fijo mensual de la prestación del servicio, que asciende a 47.916,67 euros, sin incluir los costes variables que dependen de las intervenciones de urgencia y de los desplazamientos necesarios.
 La estimación para este período es, por tanto, la siguiente:

Período	**Cálculo**	**Importe**
Mayo-diciembre de 2026	47.916,67 € × 8 meses	383.333,36 €

 En consecuencia, el importe de la subvención solicitada se determina en 575.471,08 euros, resultado de sumar los 192.137,72 euros efectivamente facturados durante los meses de enero a abril de 2026 y los 383.333,36 euros estimados para los costes fijos correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2026.

 Los costes variables que puedan generarse durante los meses de mayo a diciembre de 2026 no se han incluido en la determinación del importe de la subvención solicitada y, por tanto, no podrán imputarse a la subvención.

10. La concesión de la subvención debe someterse a fiscalización previa y a la autorización del Consejo de Gobierno.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

11. La subvención solicitada no constituye una ayuda de Estado, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a efectos del citado artículo. Asimismo, tampoco está sujeta a ningún régimen de *minimis* ni al marco nacional temporal.

12. Existe crédito adecuado y disponible en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la siguiente distribución presupuestaria:

PARTIDA	**IMPORTE**
73101 G/323C03/46100/10 FF25090	575.471,08 €
TOTAL	575.471,08 €

Fundamentos de derecho

1. El artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el artículo 12.1.d), en relación con el artículo 16.2.g), del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLS), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en lo que respecta a la necesidad de formular una propuesta de resolución cuando el órgano instructor y el órgano que debe resolver el procedimiento sean distintos.

2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta al concepto de subvención.

3. El artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a la posibilidad de conceder excepcionalmente de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras justificadas.

4. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El artículo 8.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la competencia para conceder la subvención.

6. El artículo 12.1.d), en relación con los apartados 2 y 4 del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a los aspectos que debe contener la propuesta de resolución.

7. El Decreto 11/2022, de 11 de abril de 2022, modificado por el Decreto 7/2025, de 28 de febrero de 2025, así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en lo que respecta a la fiscalización previa de los actos de las entidades autónomas por los que se autorice o disponga un gasto.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

8. Los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la posibilidad de pagar anticipadamente la subvención y de que el anticipo pueda ser del 100 %.

9. El artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en lo que respecta a la exigencia de presentar garantía.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención directa por un importe de 575.471,08 € al Consejo Insular de Mallorca, con NIF S0711002F, para financiar el coste del contrato de gestión del servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual que se presta a través del Centro de Crisis «Libertas», ubicado en la isla de Mallorca, con la finalidad de garantizar su continuidad y correcto funcionamiento mediante la prestación de una atención integral, multidisciplinar, especializada y permanente a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno.

 El servicio se dirige a mujeres y chicas a partir de 16 años, víctimas y supervivientes de violencia sexual pasada y/o reciente, con independencia de que hayan presentado denuncia o tengan voluntad de presentarla, y proporciona también información, apoyo y acompañamiento a sus familiares y a las personas de su entorno próximo. La atención se presta mediante un equipo profesional especializado y multidisciplinar de los ámbitos social, psicológico y jurídico.

2. Autorizar y disponer un gasto de 575.471,08 € a favor del Consejo Insular de Mallorca, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	**IMPORTE**
73101 G/323C03/46100/10 FF25090	575.471,08 €
TOTAL	575.471,08 €

3. Disponer el pago anticipado del 100 % del importe de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, en lo que respecta a la posibilidad de pagar anticipadamente la subvención y de que el anticipo pueda ser del 100 %.

4. Eximir al Consejo Insular de Mallorca de la obligación de presentar garantía, al amparo del artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previa autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Familias, Bienestar Social y

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

Atención a la Dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

5. Establecer que la actuación que debe llevar a cabo el Consejo Insular de Mallorca, de acuerdo con el objeto de la subvención, consiste en prestar un servicio de atención integral, multidisciplinar, especializada y permanente (las 24 horas del día, todos los días del año) a las víctimas de violencia sexual, a sus familiares y a las personas de su entorno, mediante la ejecución del contrato administrativo de servicios formalizado a tal efecto.

6. Establecer las siguientes condiciones:

 a) Son subvencionables, hasta un importe máximo total de 575.471,08 euros, los gastos derivados de la ejecución del contrato administrativo de servicios mediante el cual se gestiona el servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual que ofrece el Centro de Crisis «Libertas» de la isla de Mallorca, con los siguientes límites máximos:
 - Hasta un importe máximo de 192.137,72 euros, los gastos efectivamente facturados correspondientes a los meses de enero a abril de 2026.
 - Hasta un importe máximo de 383.333,36 euros, los costes fijos correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2026.

 b) Se pueden subvencionar las actuaciones y los gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

 c) La justificación de la subvención debe acreditar la realización completa de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos a los gastos subvencionables establecidos en el apartado a) anterior, y debe efectuarse mediante una cuenta justificativa que deberá contener:

 - Una memoria técnica con la descripción detallada de las actividades llevadas a cabo y datos estadísticos sobre el impacto del desarrollo de la actuación en la población destinataria, los resultados alcanzados y el grado de consecución de los objetivos, otras colaboraciones y/o aportaciones obtenidas y una valoración final, con las dificultades y propuestas.

 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades anuales llevadas a cabo, que incluya una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. El bloque de evidencias que documente la relación clasificada de gastos deberá incluir, como mínimo:
 – Las facturas ajustadas a las previsiones del Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de recibos de caja de cualquier superficie comercial, deberán constar los datos fiscales de la entidad subvencionada o bien el centro deberá emitir una factura.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

- Facturas de honorarios profesionales, con expresión de las correspondientes retenciones del IRPF y de las cotizaciones a la Seguridad Social, en su caso.

- Los justificantes de pago de los gastos anteriores, de acuerdo con lo siguiente:
 - Pagos en efectivo. Se deberá hacer constar en la factura, mediante una nota manuscrita, una indicación mecánica o un sello: «Pagado».
 - Pagos mediante domiciliación bancaria o transferencia. Se deberá aportar el recibo de la entidad bancaria como justificante de pago o bien un extracto de la entidad en el que conste que se ha efectuado el cargo correspondiente.
 - Pagos mediante cheque bancario. Se deberá aportar el recibo de la entidad bancaria como justificante de que se ha hecho efectivo el cheque o bien un extracto de la entidad en el que consten el número de cheque y el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de la entidad beneficiaria. Se deberá aportar una copia de la tarjeta y un recibo o extracto de la entidad bancaria con el cargo correspondiente.
 - Pago mediante tarjeta de crédito o débito a nombre de una persona particular. Se deberá aportar el recibo del pago efectuado con la tarjeta, así como un recibo de la persona particular que haya efectuado el pago en el que conste que ha recibido el dinero de la entidad beneficiaria.

- El Consejo Insular de Mallorca deberá presentar una Memoria Financiera o Estado de Ejecución del proyecto subvencionado en la que se especifiquen la aplicación presupuestaria correspondiente, la denominación del proyecto, el importe asignado, los compromisos de gasto asumidos, las obligaciones reconocidas, los pagos efectuados, los remanentes resultantes y las obligaciones pendientes de pago, debidamente agregados y referidos al período de justificación de la subvención. Este documento deberá estar firmado por la persona titular de la Intervención del Consejo Insular de Mallorca o, en su caso, por la persona que ejerza las funciones de intervención y control interno de la corporación, quien deberá certificar la veracidad de los datos consignados.

- Asimismo, deberá presentar un certificado, firmado por el representante de la entidad o por el órgano competente, que acredite que la actividad subvencionada se ha ejecutado y que la documentación justificativa presentada refleja de manera fiel y suficiente la ejecución de la actuación subvencionada.

d) La justificación se debe presentar antes del 28 de febrero de 2027.

e) Se considera gasto realizado o efectuado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación. No obstante, podrán

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

admitirse gastos que no hayan sido pagados dentro de dicho plazo, siempre que el gasto, conforme a derecho, se haya devengado en la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionables o para justificar la actividad.

f) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.

g) En caso de que el órgano competente para comprobar la justificación y la aplicación de la ayuda aprecie defectos en la misma, deberá comunicarlo previamente por escrito a la entidad beneficiaria a fin de que los subsane en el plazo de 10 días hábiles.

h) La entidad beneficiaria deberá indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que esta ha sido financiada con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del plazo de justificación, una declaración responsable firmada por su representante legal en la que se detallen las actuaciones realizadas y los medios empleados para darle cumplimiento, sin perjuicio de cualquier otra documentación acreditativa que pueda ser requerida a tal efecto.

i) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
 - El incumplimiento total de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención implica el reintegro íntegro de esta.
 - El reintegro en caso de incumplimiento parcial deberá determinarse proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la entidad beneficiaria.

7. Informar a la entidad beneficiaria de la subvención de que queda sometida a las prescripciones que se derivan de los artículos 11, 39, 44 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

8. Una vez emitido el informe favorable de la Intervención y obtenida la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno, notificar esta propuesta de resolución al Consejo Insular de Mallorca para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, comunique su aceptación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido comunicación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución ha sido aceptada tácitamente.

2. El 6 de octubre de 2026, el interventor general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió informe de fiscalización favorable, condicionado a que el Consejo de Gobierno adoptase el acuerdo en los términos de la propuesta de resolución de fecha 21 de septiembre de 2026.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

3. El día 23 de octubre de 2026, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo mediante el cual autorizó la concesión de la subvención directa al Consejo Insular de Mallorca y el pago anticipado del 100 % del importe, sin exigencia de garantía alguna.

4. El 27 de octubre de 2026 se notificó la citada propuesta de resolución a la entidad beneficiaria, que, en la misma fecha, la aceptó de acuerdo con lo previsto en el artículo 11a) del Decreto Legislativo 2/2005, dentro del plazo concedido.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1
CSV: 413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=413c3836305e219d19c4d9ecd9eb0b8fb4d4811c7a5bec6fa71c76065cdb0df1`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 28-10-2026 17:27:39 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: f1a2a28205f74a6d8385115af5a00e85

Firma amb segell de temps: 28-10-2026 17:27:46 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_4h49enong6enho61iimi53o6o7ff5t

Nom del document: 12b._Resol_conce_subv_dps_autorizac_CG_CI_Mallorca_-_castellano-signat__2026-1793204871100_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 28-10-2026 17:27:45 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10